



Ministerio del Interior y Transporte

2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO



0507

BUENOS AIRES, E- 2 OCT 2012.

VISTO el Expediente N° S02:0005880/2012 del registro de este Ministerio, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 498/92), modificatorias y 22.352, la Resolución N° 498 del 11 de mayo de 2009 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 1164/2012, del 18 de mayo de 2012, el Sr. Mariano MOLINA, en su carácter de Delegado de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, Delegación Neuquén, solicitó UN (1) espacio en las inmediaciones del Paso Internacional PINO HACHADO para la construcción de UNA (1) vivienda destinada al personal de la citada Dirección Nacional. A tal fin acompañó croquis de la vivienda a construir, planilla de cotización, planos y fotos ilustrativas. Asimismo manifestó que el plazo de construcción es de SESENTA (60) días y transcurridos DIEZ (10) días más se podrá habitar dicha vivienda.

Que en fecha 21 de mayo de 2012, se realizó la pertinente reunión de coordinación del Paso Internacional PINO HACHADO a la cual acudieron el Administrador Interino AFIP - DGA Delegación Neuquén Diego Carlos FIGUEROA; el Jefe Oficina Local SENASA Zapala Carlos Alberto PRIO; el Comandante Principal Jefe del Escuadrón 31 LAS LAJAS Coordinador Zonal

1163



0507

Ministerio del Interior y Transporte

Intersectorial Paso Internacional PINO HACHADO Ignacio Claudino KRONBAUER, en la que se trató el requerimiento antes mencionado y se prestó conformidad para la construcción de la mencionada vivienda.

Que la Arquitecta Estela KLIAUGA, dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS, ha tomado intervención, manifestando la viabilidad del proyecto y recomendando que la vivienda que se construya, mantenga una armonía con los materiales de terminación exterior de las viviendas existentes. Asimismo manifestó, que la ubicación de la vivienda debe cumplir con la reglamentación correspondiente, en razón de que tal como surge del croquis la implantación es cercana al Zeppelín de Gas.

Que la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 498/92), en su artículo 17, inciso 21 establece que es competencia de este Ministerio entender en la aplicación de la Ley N° 22.352 y el Decreto Ley N° 15.385 (Ley N° 12.913) en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y zonas de frontera.

Que el Decreto N° 357 del 22 de febrero de 2002 y sus modificatorios, establece como uno de los objetivos de la SECRETARÍA DE INTERIOR, coordinar con las áreas competentes la aplicación de la Ley N° 22.352 y el Decreto Ley N° 15.385/44 (Ley N° 12.913), en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y zonas de frontera.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR N° 498 del 11 de mayo de 2009, se delegó en el titular de esta SECRETARÍA, las facultades



Ministerio del Interior y Transporte

0507

para resolver y regular el plan de construcciones y/o modificaciones de infraestructura en los Pasos Internacionales.

Que se ha expedido en forma favorable la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta conforme lo preceptuado por las Leyes Nros. 22.520 (t.o Decreto N° 498/92), modificatorias y 22.352, como así también por lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 498 del 11 de mayo de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INTERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, a construir UNA (1) vivienda en Paso Internacional PINO HACHADO, de características constructivas equivalentes a las especificadas en los Anexos I y II, debiendo mantener armonía con los materiales de terminación exterior de las viviendas ya existentes la ubicación de la vivienda al situarse como lo indica croquis que forma parte de este acto administrativo como Anexo III, deberá cumplir con la reglamentación vigente en relación a la distancia que debe mantenerse

59

4

1163



Ministerio del Interior y Transporte

entre la vivienda y el zeppelin donde se encuentra almacenado el gas. El costo de la obra en su totalidad se encuentra a cargo del solicitante.

ARTICULO 2°.- Comuníquese por Nota de estilo a la DIRECCIÓN NACIONAL MIGRACIONES y a la GENDARMERÍA NACIONAL.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

0507

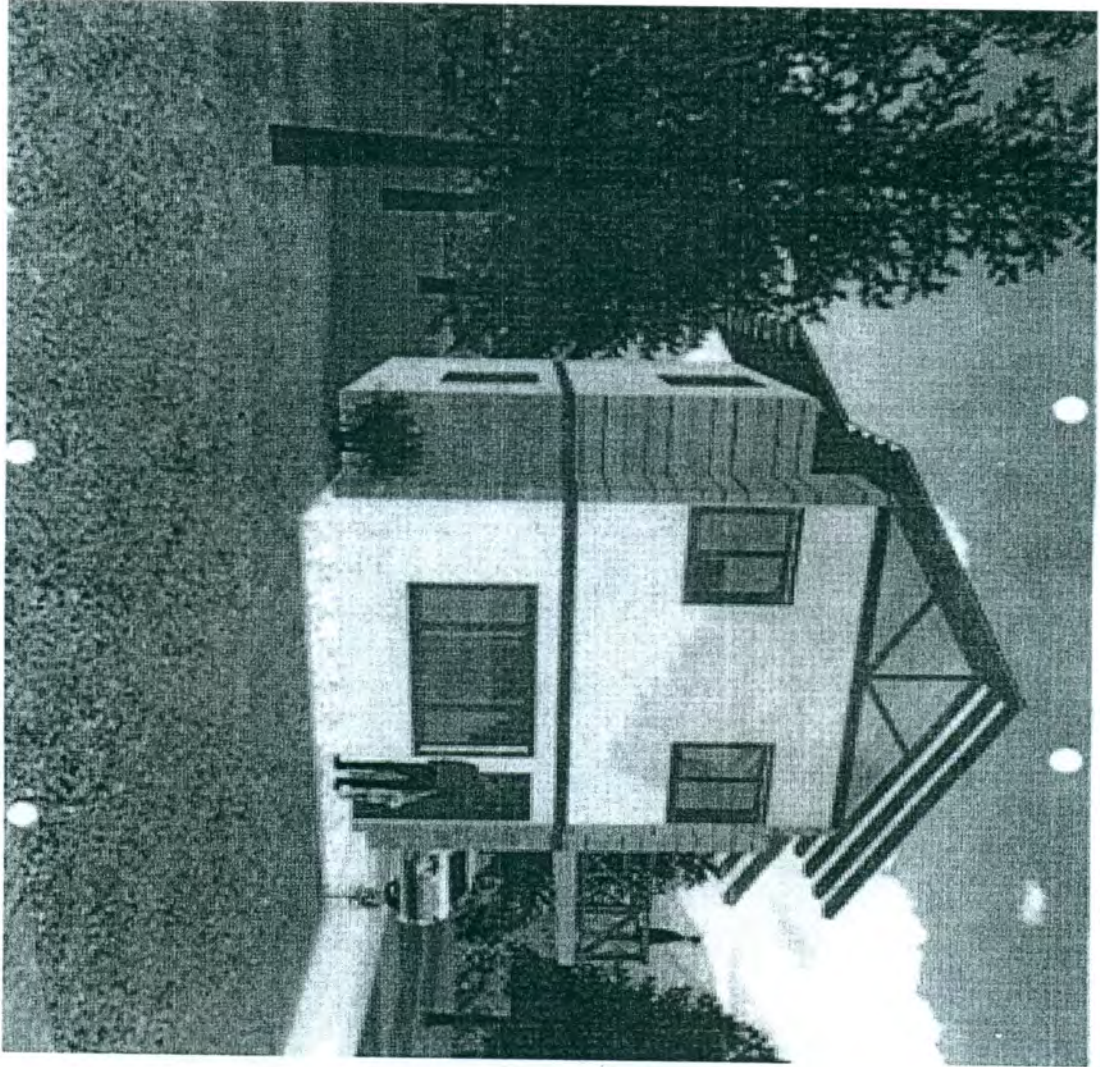
Dr. Mario Roberto Morales
SECRETARIO INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE



Ministerio del Interior y Transporte

0507

ANEXO I



B

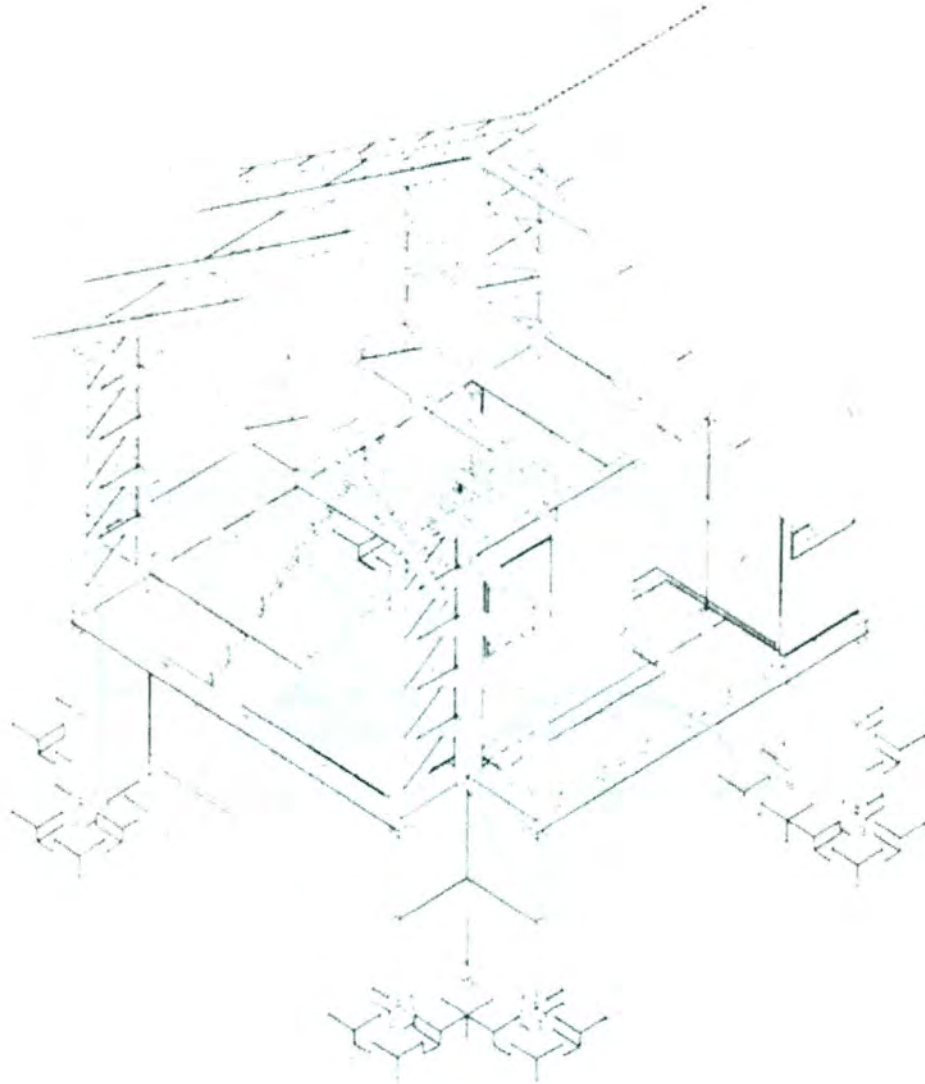


Ministerio del Interior y Transporte

0507



ANEXO II



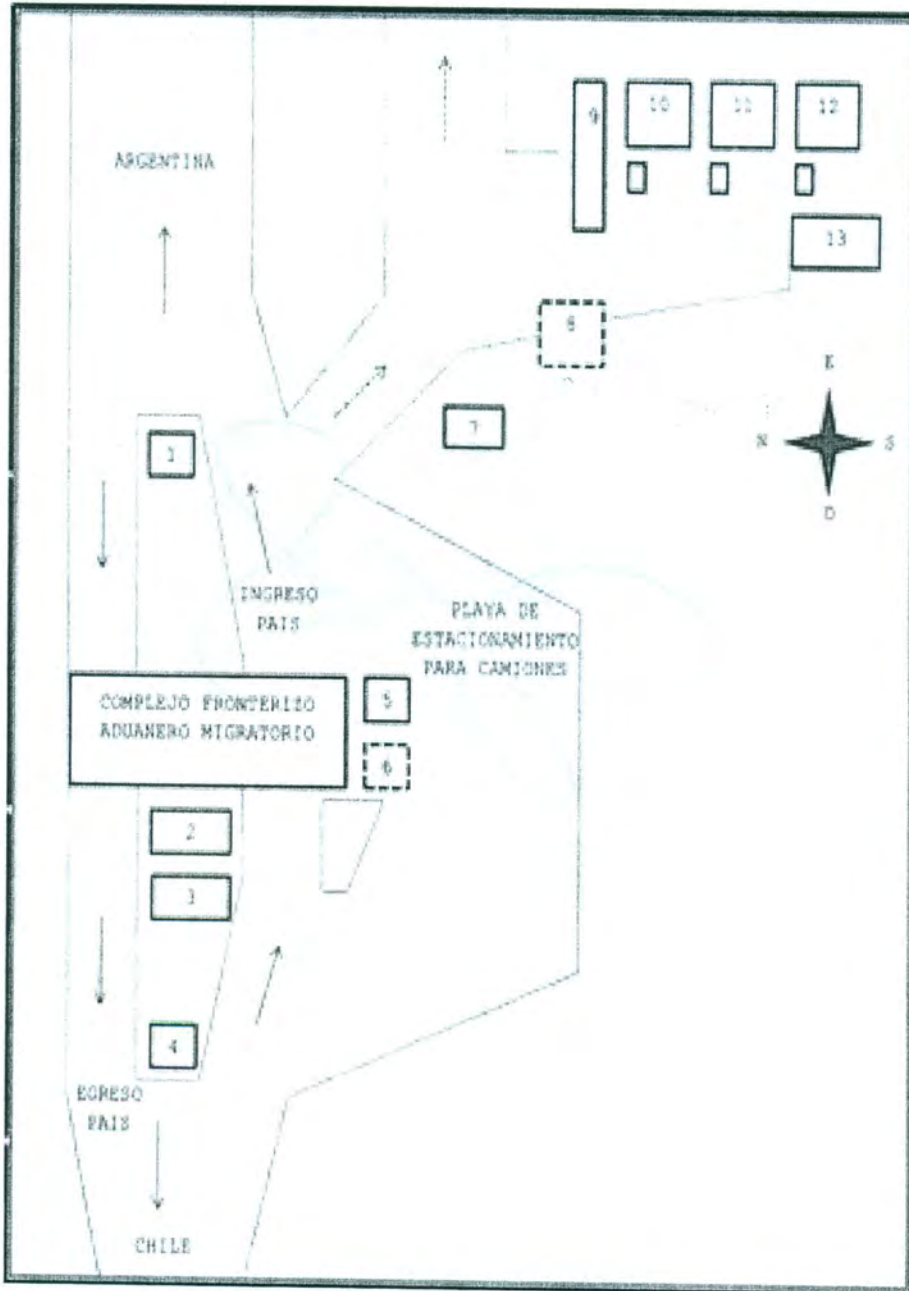
1163



Ministerio del Interior y Transporte

ANEXO III

CROQUIS CONSTRUCCION VIVIENDA DE MIGRACIONES



163



Ministerio del Interior y Transporte



0507

ANEXO III

REFERENCIAS:

----- : Línea entrecortada futura construcción.

_____ : Línea continua elementos existentes actualmente.

1. Barrera Nro 1.
2. Depósito de Gas.
3. Deposito Gas-Oil.
4. Barrera Nro 2.
5. Emplazamiento Casilla de SENASA.
6. Emplazamiento (Futura) Casilla de Agente de Transporte.
7. Zeppelin Gas Viviendas de Servicio.
8. Ubicación (Futura) Casa Personal de Migraciones.
9. Contenedor de Aduana.
10. Casa de Aduana.
11. Casa Olga.
12. Casa Personal Gendarmería Nacional.
13. Anexo Casa Gendarmería Nacional.

H
11 63